Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADA ARACELY O'HARA GUILLÉN

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.149-3/2022**

FECHA: 31 DE MARZO DE 2022

ADM JEFATURA 1APR'22 PM 3:27

RESOLUCIÓN No.149-3/2022.- Sesión No.3963 del 31 de marzo de 2022.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.610-12/2021 del 9 de diciembre de 2021, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de la Licitación Pública No.66/2021 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por un período de veintidós (22) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del BCH.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones varias empresas; por lo que, el 10 de febrero de 2022, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. de C.V. (CONFIE), Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID Gallup) y Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED Consultores), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEE-045/2022 del 21 de febrero de 2022, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes, lo cual fue requerido mediante notas ABN-1795/2022, ABN-1796/2022 y ABN-1797/2022, todas del 25 de febrero de 2022, recibidas por las empresas el 28 del mismo mes y año, brindando respuestas las empresas Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID Gallup) y Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED Consultores), mediante notas del 4 y 7 de marzo de 2022, recibidas en esas mismas fechas, respectivamente, es decir, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; sin embargo, la documentación subsanada presentada por la empresa Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. de C.V. (CONFIE), fue recibida de forma extemporánea por lo que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como lo indicado en el Pliego de Condiciones que norma el proceso, la documentación no fue considerada para evaluación final.

ADQUISICIONES Y BIENES NACIONALES

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEE-065/2022 del 10 de marzo de 2022, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final de revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que las empresas participantes no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones, por lo que, sus ofertas no fueron consideradas para evaluación.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, indica que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueran admisibles; adicionalmente, señala que declarada fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.

CONSIDERANDO: Que la Subgerencia de Estudios Económicos, mediante memorándum SEE-81/2022 del 18 de marzo de 2022, solicitó a la Subgerencia de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto iniciar las gestiones para una nueva contratación, en virtud que persiste la necesidad de contratar los servicios en referencia, considerando que la ENIGH es una investigación especializada mediante la cual se obtiene el panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a monto, procedencia y su distribución, así como, las características de la infraestructura de la vivienda e información sobre las condiciones socioeconómicas y ocupacionales de los miembros del hogar, lo que constituye la base para el cálculo de indicadores económicos y sociales, principalmente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la contribución del sector "hogares" en la economía e indicadores de pobreza; validando a su vez el pliego de condiciones que normará dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en Ley de Contratación del Estado, en su Reglamento y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, para efectuar la contratación en referencia y en función del costo estimado para dicho servicio debe realizarse un procedimiento de licitación pública; además, dicha normativa establece que el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse; por otra parte, la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento de Ejecución disponen que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en el que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente, supuestos que se cumplen en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento disponen que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera un plazo mayor, según la naturaleza del caso y debido a los requerimientos exigidos, por lo que, se estima conveniente que en el presente caso el pliego de condiciones contemple que se formalice el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-490/2022 del 17 de marzo de 2022, para la contratación de los servicios en referencia el Banco cuenta con recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente; asimismo, considerará recursos en su Presupuesto Multianual 2023 y 2024 para efectuar los pagos correspondientes a dichos años, lo cual quedará sujeto a que se dé la aprobación presupuestaria por parte del Congreso Nacional, para lo cual en su momento deberá afectarse el objeto especifico del gasto 24710.007 "Otros Proyectos Especiales", que se administra en la Cuenta No.5210010003 "Otros Proyectos Especiales".

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-3000/2022 del 29 de marzo de 2022, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.66/2021, debido a que las empresas oferentes no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles; asimismo, recomienda a la Gerencia someter a consideración del Directorio la autorización del procedimiento de Licitación Pública No.15/2022, para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por un período de veintidós (22) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del Banco Central de Honduras.

ADQUISICIONES Y BIENES NACIONALES

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-3002/2022 del 29 de marzo de 2022, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-3000/2022 del 29 de marzo de 2022, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-656/2022 del 28 de marzo de 2022, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.66/2021 y autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.15/2022, efecto para el cual presenta el respectivo pliego de condiciones para su aprobación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 38, numeral 1), 39, 41, 50, 57, numeral 2), 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 72 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de

la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022; 5 del Reglamento de Ejecución General la Ley Orgánica del Presupuesto; 85, 98, 99, 100, 102, 132, 136, 144, 145, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.66/2021,

R E S U E L V E:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.66/2021 para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por un período de veintidós (22) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del Banco Central de Honduras, debido a que las empresas oferentes no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles.

2. Autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.15/2022 para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por un período de veintidós (22) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del Banco Central de Honduras; efecto para el cual se aprueba el pliego de condiciones que se adjunta.

3. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.

4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario

KVRD

Subgerencias
Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
Departamento de Presupuesto
Departamento Jurídico
Departamento de Auditoría Interna
Lic. Ángel Arita Orellana, Coordinador General de la ENIGH

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3702, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A., www.bch.hn

31 de marzo de 2022

Ing. Carlos Domingo Posas Padilla
Representante Legal
Asesores Nacionales Especializados
para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED Consultores)
Ciudad

Estimado ingeniero Posas:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.149-3/2022 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.149-3/2022.- Sesión No.3963 del 31 de marzo de 2022.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.610-12/2021 del 9 de diciembre de 2021, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de la Licitación Pública No.66/2021 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por un período de veintidós (22) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del BCH.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones varias empresas; por lo que, el 10 de febrero de 2022, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. de C.V. (CONFIE), Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID Gallup) y Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED Consultores), llevó a cabo el acto de recepción de la

documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEE-045/2022 del 21 de febrero de 2022, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes, lo cual fue requerido mediante notas ABN-1795/2022, ABN-1796/2022 y ABN-1797/2022, todas del 25 de febrero de 2022, recibidas por las empresas el 28 del mismo mes y año, brindando respuestas las empresas Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID Gallup) y Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED Consultores), mediante notas del 4 y 7 de marzo de 2022, recibidas en esas mismas fechas, respectivamente, es decir, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; sin embargo, la documentación subsanada presentada por la empresa Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. de C.V. (CONFIE), fue recibida de forma extemporánea por lo que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como lo indicado en el Pliego de Condiciones que norma el proceso, la documentación no fue considerada para evaluación final.

ADQUISICIONES BIENES NACIONALES

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEE-065/2022 del 10 de marzo de 2022, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final de revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que las empresas participantes no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones, por lo que, sus ofertas no fueron consideradas para evaluación.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, indica que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueran admisibles; adicionalmente, señala que declarada fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.

ADQUISICIONES Y BIENES NACIONALES

CONSIDERANDO: Que la Subgerencia de Estudios Económicos, mediante memorándum SEE-81/2022 del 18 de marzo de 2022, solicitó a la Subgerencia de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto iniciar las gestiones para una nueva contratación, en virtud que persiste la necesidad de contratar los servicios en referencia, considerando que la ENIGH es una investigación especializada mediante la cual se obtiene el panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a monto, procedencia y su distribución, así como, las características de la infraestructura de la vivienda e información sobre las condiciones socioeconómicas y ocupacionales de los miembros del hogar, lo que constituye la base para el cálculo de indicadores económicos y sociales, principalmente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la contribución del sector "hogares" en la economía e indicadores de pobreza; validando a su vez el pliego de condiciones que normará dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en Ley de Contratación del Estado, en su Reglamento y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, para efectuar la contratación

en referencia y en función del costo estimado para dicho servicio debe realizarse un procedimiento de licitación pública; además, dicha normativa establece que el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse; por otra parte, la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento de Ejecución disponen que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en el que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente, supuestos que se cumplen en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento disponen que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera un plazo mayor, según la naturaleza del caso y debido a los requerimientos exigidos, por lo que, se estima conveniente que en el presente caso el pliego de condiciones contemple que se formalice el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-490/2022 del 17 de marzo de 2022, para la contratación de los servicios en referencia el Banco cuenta con recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente; asimismo, considerará recursos en su Presupuesto Multianual 2023 y 2024 para efectuar los pagos correspondientes a dichos años, lo cual quedará sujeto a que se dé la aprobación presupuestaria por parte del Congreso Nacional, para lo cual en su momento deberá afectarse el objeto especifico del

ADQUISICIONES Y BIENES NACIONALES

gasto 24710.007 "Otros Proyectos Especiales", que se administra en la Cuenta No.5210010003 "Otros Proyectos Especiales".

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-3000/2022 del 29 de marzo de 2022, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.66/2021, debido a que las empresas oferentes no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles; asimismo, recomienda a la Gerencia someter a consideración del Directorio la autorización del procedimiento de Licitación Pública No.15/2022, para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por un período de veintidós (22) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-3002/2022 del 29 de marzo de 2022, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-3000/2022 del 29 de marzo de 2022, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-656/2022 del 28 de marzo de 2022, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.66/2021 y autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.15/2022, efecto para el cual presenta el respectivo pliego de condiciones para su aprobación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 38, numeral 1), 39, 41, 50, 57, numeral 2), 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 72 del Presupuesto General

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3702, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A., www.bch.hn

de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022; 5 del Reglamento de Ejecución General la Ley Orgánica del Presupuesto; 85, 98, 99, 100, 102, 132, 136, 144, 145, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.66/2021,

R E S U E L V E:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.66/2021 para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por un período de veintidós (22) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del Banco Central de Honduras, debido a que las empresas oferentes no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles.

2. Autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.15/2022 para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por un período de veintidós (22) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del Banco Central de Honduras; efecto para el cual se aprueba el pliego de condiciones que se adjunta.

3. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.

4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario del Directorio

KVRD

Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3702, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A., www.bch.hn

31 de marzo de 2022

Lic. Hernán Jacobo Lagos Paredes
Representante Legal
Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. de C.V. (Confíe)
Ciudad

Estimado licenciado Lagos:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.149-3/2022 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.149-3/2022.- Sesión No.3963 del 31 de marzo de 2022.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.610-12/2021 del 9 de diciembre de 2021, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de la Licitación Pública No.66/2021 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por un período de veintidós (22) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del BCH.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones varias empresas; por lo que, el 10 de febrero de 2022, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. de C.V. (CONFIE), Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID Gallup) y Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED Consultores), llevó a cabo el acto de recepción de la

ADQUISICIONES BIENES NACIONALES

documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEE-045/2022 del 21 de febrero de 2022, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes, lo cual fue requerido mediante notas ABN-1795/2022, ABN-1796/2022 y ABN-1797/2022, todas del 25 de febrero de 2022, recibidas por las empresas el 28 del mismo mes y año, brindando respuestas las empresas Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID Gallup) y Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED Consultores), mediante notas del 4 y 7 de marzo de 2022, recibidas en esas mismas fechas, respectivamente, es decir, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; sin embargo, la documentación subsanada presentada por la empresa Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. de C.V. (CONFIE), fue recibida de forma extemporánea por lo que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como lo indicado en el Pliego de Condiciones que norma el proceso, la documentación no fue considerada para evaluación final.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEE-065/2022 del 10 de marzo de 2022, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final de revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que las empresas participantes no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones, por lo que, sus ofertas no fueron consideradas para evaluación.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, indica que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueran admisibles; adicionalmente, señala que declarada fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.

CONSIDERANDO: Que la Subgerencia de Estudios Económicos, mediante memorándum SEE-81/2022 del 18 de marzo de 2022, solicitó a la Subgerencia de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto iniciar las gestiones para una nueva contratación, en virtud que persiste la necesidad de contratar los servicios en referencia, considerando que la ENIGH es una investigación especializada mediante la cual se obtiene el panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a monto, procedencia y su distribución, así como, las características de la infraestructura de la vivienda e información sobre las condiciones socioeconómicas y ocupacionales de los miembros del hogar, lo que constituye la base para el cálculo de indicadores económicos y sociales, principalmente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la contribución del sector "hogares" en la economía e indicadores de pobreza; validando a su vez el pliego de condiciones que normará dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en Ley de Contratación del Estado, en su Reglamento y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, para efectuar la contratación

en referencia y en función del costo estimado para dicho servicio debe realizarse un procedimiento de licitación pública; además, dicha normativa establece que el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse; por otra parte, la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento de Ejecución disponen que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en el que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente, supuestos que se cumplen en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento disponen que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera un plazo mayor, según la naturaleza del caso y debido a los requerimientos exigidos, por lo que, se estima conveniente que en el presente caso el pliego de condiciones contemple que se formalice el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-490/2022 del 17 de marzo de 2022, para la contratación de los servicios en referencia el Banco cuenta con recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente; asimismo, considerará recursos en su Presupuesto Multianual 2023 y 2024 para efectuar los pagos correspondientes a dichos años, lo cual quedará sujeto a que se dé la aprobación presupuestaria por parte del Congreso Nacional, para lo cual en su momento deberá afectarse el objeto especifico del

gasto 24710.007 "Otros Proyectos Especiales", que se administra en la Cuenta No.5210010003 "Otros Proyectos Especiales".

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-3000/2022 del 29 de marzo de 2022, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.66/2021, debido a que las empresas oferentes no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles; asimismo, recomienda a la Gerencia someter a consideración del Directorio la autorización del procedimiento de Licitación Pública No.15/2022, para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por un período de veintidós (22) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-3002/2022 del 29 de marzo de 2022, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-3000/2022 del 29 de marzo de 2022, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-656/2022 del 28 de marzo de 2022, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.66/2021 y autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.15/2022, efecto para el cual presenta el respectivo pliego de condiciones para su aprobación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 38, numeral 1), 39, 41, 50, 57, numeral 2), 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 72 del Presupuesto General

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3702, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A., www.bch.hn

de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022; 5 del Reglamento de Ejecución General la Ley Orgánica del Presupuesto; 85, 98, 99, 100, 102, 132, 136, 144, 145, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.66/2021,

R E S U E L V E:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.66/2021 para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por un período de veintidós (22) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del Banco Central de Honduras, debido a que las empresas oferentes no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles.

2. Autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.15/2022 para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por un período de veintidós (22) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del Banco Central de Honduras; efecto para el cual se aprueba el pliego de condiciones que se adjunta.

3. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.

4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario del Directorio

KVRD

Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3702, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A., www.bch.hn

31 de marzo de 2022

Abg. Mario Enrique Boquín Hernández
Representante Legal
Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A.
(CID Gallup)
Ciudad

Estimado abogado Boquín:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.149-3/2022 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.149-3/2022.- Sesión No.3963 del 31 de marzo de 2022.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.610-12/2021 del 9 de diciembre de 2021, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de la Licitación Pública No.66/2021 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por un período de veintidós (22) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del BCH.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones varias empresas; por lo que, el 10 de febrero de 2022, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. de C.V. (CONFIE), Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID Gallup) y Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED Consultores), llevó a cabo el acto de recepción de la

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES GENERALES

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3702, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A., www.bch.hn

documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEE-045/2022 del 21 de febrero de 2022, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes, lo cual fue requerido mediante notas ABN-1795/2022, ABN-1796/2022 y ABN-1797/2022, todas del 25 de febrero de 2022, recibidas por las empresas el 28 del mismo mes y año, brindando respuestas las empresas Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID Gallup) y Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED Consultores), mediante notas del 4 y 7 de marzo de 2022, recibidas en esas mismas fechas, respectivamente, es decir, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; sin embargo, la documentación subsanada presentada por la empresa Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. de C.V. (CONFIE), fue recibida de forma extemporánea por lo que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como lo indicado en el Pliego de Condiciones que norma el proceso, la documentación no fue considerada para evaluación final.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEE-065/2022 del 10 de marzo de 2022, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final de revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que las empresas participantes no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones, por lo que, sus ofertas no fueron consideradas para evaluación.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, indica que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueran admisibles; adicionalmente, señala que declarada fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.

CONSIDERANDO: Que la Subgerencia de Estudios Económicos, mediante memorándum SEE-81/2022 del 18 de marzo de 2022, solicitó a la Subgerencia de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto iniciar las gestiones para una nueva contratación, en virtud que persiste la necesidad de contratar los servicios en referencia, considerando que la ENIGH es una investigación especializada mediante la cual se obtiene el panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a monto, procedencia y su distribución, así como, las características de la infraestructura de la vivienda e información sobre las condiciones socioeconómicas y ocupacionales de los miembros del hogar, lo que constituye la base para el cálculo de indicadores económicos y sociales, principalmente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la contribución del sector "hogares" en la economía e indicadores de pobreza; validando a su vez el pliego de condiciones que normará dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en Ley de Contratación del Estado, en su Reglamento y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, para efectuar la contratación

en referencia y en función del costo estimado para dicho servicio debe realizarse un procedimiento de licitación pública; además, dicha normativa establece que el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse; por otra parte, la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento de Ejecución disponen que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en el que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente, supuestos que se cumplen en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento disponen que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera un plazo mayor, según la naturaleza del caso y debido a los requerimientos exigidos, por lo que, se estima conveniente que en el presente caso el pliego de condiciones contemple que se formalice el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-490/2022 del 17 de marzo de 2022, para la contratación de los servicios en referencia el Banco cuenta con recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente; asimismo, considerará recursos en su Presupuesto Multianual 2023 y 2024 para efectuar los pagos correspondientes a dichos años, lo cual quedará sujeto a que se dé la aprobación presupuestaria por parte del Congreso Nacional, para lo cual en su momento deberá afectarse el objeto especifico del

gasto 24710.007 "Otros Proyectos Especiales", que se administra en la Cuenta No.5210010003 "Otros Proyectos Especiales".

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-3000/2022 del 29 de marzo de 2022, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.66/2021, debido a que las empresas oferentes no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles; asimismo, recomienda a la Gerencia someter a consideración del Directorio la autorización del procedimiento de Licitación Pública No.15/2022, para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por un período de veintidós (22) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-3002/2022 del 29 de marzo de 2022, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-3000/2022 del 29 de marzo de 2022, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-656/2022 del 28 de marzo de 2022, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.66/2021 y autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.15/2022, efecto para el cual presenta el respectivo pliego de condiciones para su aprobación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 38, numeral 1), 39, 41, 50, 57, numeral 2), 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 72 del Presupuesto General

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3702, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A., www.bch.hn

de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022; 5 del Reglamento de Ejecución General la Ley Orgánica del Presupuesto; 85, 98, 99, 100, 102, 132, 136, 144, 145, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.66/2021,

R E S U E L V E:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.66/2021 para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por un período de veintidós (22) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del Banco Central de Honduras, debido a que las empresas oferentes no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles.

2. Autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.15/2022 para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por un período de veintidós (22) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del Banco Central de Honduras; efecto para el cual se aprueba el pliego de condiciones que se adjunta.

3. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.

4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario del Directorio

KVRD

Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH